

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el montaje de la instalación carburadora de G. L. P., denominada «Meteor», fabricada por «Off. Mecc. Metatécnica», de Parma (Italia), descrita en los informes antes aludidos en los vehículos automóviles que circulan por territorio nacional, de acuerdo con lo interesado por la Entidad «Supromun. S. L.».

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

Segunda.—Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Ignacio Bergareche, en nombre de sociedad a constituir, para nueva industria fabricación de compresores herméticos para frigoríficos, en Vizcaya.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Bergareche, en nombre de sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de compresores herméticos para frigoríficos, en Vizcaya, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Bergareche, en nombre sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Durante los dos primeros años las importaciones de elementos para los compresores podrán alcanzar hasta el 25 por 100 de su valor, y a partir de este periodo la fabricación será íntegramente nacional.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y elementos, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañados de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y elementos que se detallan coinciden con los que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificara a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

6.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

7.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben

figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), para la instalación en Manresa (Barcelona) de una nueva industria de fabricación de productos químicos derivados del fenol y el butileno (para una nueva Sociedad a constituir).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), en solicitud de autorización para la instalación, en Manresa (Barcelona), de una nueva industria de fabricación de productos químicos derivados del fenol y el butileno (para una nueva Sociedad a constituir), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de una año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Esta autorización es independiente de la importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electro Harinera de Villamañán-Empresa Almuzara» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Electro Harinera de Villamañán», con domicilio en León, avenida del General Sanjurjo, 18, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de